

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**6567** *Orden HFP/342/2022, de 19 de abril, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso a la subescala de Secretaría, categoría superior, de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, convocadas por Resolución de 16 de julio de 2021.*

De acuerdo con lo dispuesto en la base 13.1 de la Resolución de 16 de julio de 2021, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Secretaría, categoría superior, de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (BOE n.º 175, de 23 de julio), el Tribunal Calificador será designado mediante Resolución de la Secretaría General de Función Pública, previamente o simultáneamente con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Por la Orden HFP/1432/2021, de 17 de diciembre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 306, de 23 de diciembre, fue designado el Tribunal Calificador de las referidas pruebas selectivas.

Una vez producida la renuncia de un miembro del Tribunal de las pruebas selectivas para el ingreso en la citada Subescala, se ha de modificar su composición.

Por ello, he resuelto nombrar como vocal suplente al siguiente miembro:

Doña Elena Cañedo Rubio, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, en sustitución de doña Lina Zein Gómez de las Heras, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Contra la presente Orden podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Ministra de Hacienda y Función Pública en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Madrid, 19 de abril de 2022.–La Ministra de Hacienda y Función Pública, P. D. (Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre), la Secretaria de Estado de Función Pública, Lidia Sánchez Milán.